

**RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2017 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO**

El párrafo cuarto de la base 1.6.b) que rige el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, a través del sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría de ENFERMERO/A del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por ORDEN SAN/ 130/2016, de 22 de febrero (BOCyL nº 44, de 4 de marzo de 2016) establece lo siguiente:

*“El Tribunal, que solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente”.*

Al amparo de la competencia atribuida por la referida base y habiéndose suscitado dudas en la documentación aportada por los aspirantes que han superado la fase de oposición en relación a la valoración de la experiencia profesional, de acuerdo con los criterios fijados en el Anexo III, apartado I, de la citada ORDEN SAN/ 130/2016, de 22 de febrero, este Tribunal, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017

**ACUERDA**

Requerir a todos los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo a plazas de la categoría de enfermero/a del Servicio de Salud de Castilla y León (ORDEN SAN/ 130/2016, de 22 de febrero - BOCyL nº 44, de 4 de marzo de 2016), para que, en el **improrrogable plazo de diez días**, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>) y se remitirá al teléfono de información 012, así como en el tablón de anuncios de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, y Gerencia de Emergencias de la Gerencia Regional de Salud, aporten certificado acreditativo de su vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



La documentación requerida podrá presentarse en cualquiera de los lugares a los que se hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la documentación requerida determinará que no quepa valorar el mérito correspondiente a la actividad profesional desempeñada, salvo que de los propios certificados aportados o de otra documentación complementaria adjuntada por el opositor al expediente en tiempo y forma, se deduzca de manera fehaciente que no existen jornadas laborales a tiempo parcial.

León, 9 de marzo de 2017

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Francisco Pérez Abruña



*DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Resolución se publica el día 13 de marzo de 2017 en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>) y se remite al teléfono de información 012. Asimismo, se publica en el tablón de anuncios de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, y Gerencia de Emergencias de la Gerencia Regional de Salud*

